



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 13 de mayo de 2021.

**DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) publicó en su último informe que desde el año 2000 hasta el 2019 se registraron 7 mil 348 desastres, afectando a más de 4 mil 200 millones de personas en diferentes partes del mundo. Sequías, incendios forestales, inundaciones, terremotos, tsunamis y eventos geofísicos han generado pérdidas económicas a escala global por 2.97 billones de dólares.

El cambio climático ha transformado las lluvias, las sequías, el calor y el frío y con ello las cosechas y la forma de vida, ahora todos esos fenómenos se presentan en condiciones extremas. De acuerdo con información del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), los desastres se miden por los impactos



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

económicos que generan daños y pérdidas, así como por las afectaciones que ocurren en el ámbito social, personas heridas y defunciones; casas, escuelas y hospitales dañados, entre otros rubros.

Por su posición geográfica y su composición geológica, los terremotos de 1985 y de 2017 son los que más han impactado a la población de la Ciudad de México, de ahí que las autoridades solicitaran la declaratoria de emergencia al Gobierno Federal para acceder al Fondo Nacional de Desastres (FONDEN) y a la comunidad internacional para recibir ayuda humanitaria.

Los desastres rompen los patrones cotidianos en un espacio y deja a su población vulnerable y en condiciones desfavorables para enfrentarla, de ahí la urgencia de la declaratoria de emergencia, en tanto deben distribuirse eficiente y rápidamente la ayuda humanitaria e iniciar labores para reconstruir la infraestructura.

El ex titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil¹ informó que, al iniciar esta administración, encontró irregularidades en las declaratorias extraordinarias de emergencia en los rubros de contrataciones y adquisiciones en los sexenios pasados.

Al menos 200 mil millones de pesos etiquetados durante los sexenios de Felipe Calderón y de Enrique Peña Nieto para emergencias y desastres están bajo sospecha, pues se han documentado malos manejos o desvíos en perjuicio de población damnificada, según datos de la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Por los usos discrecionales que se hacía con los fondos nacionales, es que se decretó su extinción, pero la ayuda del Gobierno Federal sigue fluyendo a las entidades federativas que han solicitado la declaratoria de emergencia o desastre para uno o varios municipios de su estado, por lo que resulta importante transparentar el uso de los recursos, y contar con la posibilidad de que la Auditoría Superior de la Federación, realice un ejercicio de fiscalización, a fin de establecer las mejores condiciones que contribuyan a la correcta aplicación de los recursos.

¹ https://www.cronica.com.mx/notas-desvios_y_malos_manejos_por_200_mil_millones_del_fonden-1139837-2019



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTA

La Ley General de Protección Civil establece en su artículo 3 que “los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.”

Bajo la premisa de que la gestión integral de riesgos debe estar presente en nuestra vida cotidiana, es necesario que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno se manejen en total eficiencia y transparencia, para colaborar con las autoridades federales tanto para recibir recursos federales para la atención de damnificados y para la reconstrucción de infraestructura como para su aplicación y fiscalización.

Tanto en el ámbito federal como en nuestra ciudad, existen Sistemas que permiten a todas las instancias participar en la gestión del riesgo, es así como el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades de la administración pública local y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Y también se incluyen las organizaciones de los diversos Grupos Voluntarios, sociales, privados y organizaciones de la sociedad civil; con los poderes legislativo y judicial; con los órganos autónomos; los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico; a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Este Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México tiene un Consejo para su mejor funcionamiento que encabeza la Jefatura de Gobierno, teniendo como sustituta a la Secretaría del ramo, quien cumple también las funciones de Secretaría Ejecutiva y suplente de la Jefatura de Gobierno para presidir dicho Consejo.

Por lo anterior, propongo a esta Soberanía, adicionar dos párrafos al artículo 25 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para que sea la Secretaria Ejecutiva, la encargada de rendir cuentas de los resultados de la aplicación, en caso de haber recibido recursos federales, así como para atender todo lo relacionado con los ejercicios de fiscalización que puedan aplicar las autoridades competentes.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Dos Fracciones Recorriéndose las Subsecuentes al Artículo 25 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, al tenor de lo siguiente:



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 25. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I al VI...</p> <p>VII. Orientar las acciones del Sistema en la Ciudad de México y en las Alcaldías, que sean competencia del Consejo; y</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 25. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:</p> <p>I al VI...</p> <p>VII. Orientar las acciones del Sistema en la Ciudad de México y en las Alcaldías, que sean competencia del Consejo;</p> <p>VIII. Supervisar en coordinación con las demás instancias competentes, el correcto ejercicio de los recursos públicos locales y, en su caso, federales, tanto por parte de dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, como por parte de las Alcaldías;</p> <p>IX. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando toda la información que se requiera, respecto al ejercicio de los recursos de ayuda federal, en cumplimiento de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y su</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

VIII. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables.	reglamento; y X. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables.
---	--

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan dos fracciones recorriéndose las subsecuentes al Artículo 25 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

ÚNICO. Se Adicionan dos fracciones recorriéndose las subsecuentes al Artículo 25 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

I al VI...

VII. Orientar las acciones del Sistema en la Ciudad de México y en las Alcaldías, que sean competencia del Consejo;

VIII. Supervisar en coordinación con las demás instancias competentes, el correcto ejercicio de los recursos públicos locales y, en su caso, federales, tanto por parte de dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, como por parte de las Alcaldías;

IX. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando toda la información que se requiera, respecto al



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

ejercicio de los recursos de ayuda federal, en cumplimiento de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y su reglamento; y

X. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días de mayo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

F9DDE00FB3C2463...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA